



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4396

Aprobada en 1ª Vuelta: 04/11/2008 - B.Inf. 57/2008

Sancionada: 19/12/2008

Promulgada: 31/12/2008 - Decreto: 1481/2008

Boletín Oficial: 08/01/2009 - Nú: 4688

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el texto del artículo 1° de la ley n° 4322 por el siguiente:

**“Artículo 1°.-** Créase la Comisión Mixta de Cooperación con la Universidad Nacional de Río Negro, que tiene como cometido funcional coordinar y facilitar la asistencia y colaboración de la provincia para la puesta en marcha y funcionamiento del proyecto institucional de esa casa de altos estudios.

Compete a la Comisión el tratamiento de las problemáticas académicas y técnicas, del desarrollo y fomento de las políticas correspondientes en el ámbito de la Provincia de Río Negro y de los cambios, innovaciones y reformas necesarias.

La Comisión consultará a especialistas de otros organismos, instituciones o empresas nacionales, provinciales, públicas o privadas que correspondan, en el tratamiento de temas específicos que lo demanden”.

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el texto del artículo 2° de la ley n° 4322 por el siguiente:

**“Artículo 2°.-** La Comisión está integrada por un (1) representante de cada uno de los bloques legislativos que integran la Cámara, por un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial y por un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro”.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.